

Despacho	73369800
Cord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Unid. Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolec.	73369220
Serv. Int. Legal Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Pùb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Pùblicas	71861995
Catastro	73369562
Educ. sector Obras Pùblicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.C./O.E.M./ N° 005/2017

Carapari, 22 de Diciembre de 2017

AUTORIZA USO MAQUINARIA AGRICOLA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 2785, Convenio Intergubernativo y demás documentación que convino revisar.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

Que, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado establece las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas cuya naturaleza les permite administrar sus recursos propios, debiendo aplicar para el efecto los principios de la Administración Pública y las reglas precisas en la ejecución de su POA y Presupuesto Anual. Que, el artículo 302 parágrafo I fija las competencias exclusivas y el numeral 2 señala: *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;* el numeral 23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto;* el numeral 35. *Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en fecha 06 de Abril de 2017, han suscrito *Convenio Intergubernativo de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas* destinado a Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola. Que, en fecha 17 de Abril de 2017 se firma el *Documento de Transferencia, Acta de recepción y entrega de dos tractores Marca John Deere y sus implementos*, para el impulso y fomento de los emprendimientos comunitarios de productividad agrícola.

Que, el D.S. 2785, en su artículo 2º establece la creación del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria de los municipios a través de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo el artículo 7, parágrafos I y II menciona la "Implementación de los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola."

Que, la Ley 482 en su artículo 26 numeral 4 señala que es atribución del Alcalde Municipal *"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."* Que, en el artículo 28 se precisa que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se ejecutan a través de las Secretarías Municipales y que sus titulares dependen directamente del Alcalde, asumiendo plena responsabilidad por todos los actos de administración que apliquen. Siendo su obligación suscribir los Decretos Municipales junto al Alcalde.

Que, mediante Informe Técnico GAMC-U.M.A. CITE N° 68/2017, de 15 de diciembre de 2017 elaborado por el Lic. Feliciano Chinuri Camargo, Técnico de la Unidad de Mecanización del Agro, con *Ref. Autorización de uso de las dos maquinarias agrícolas donadas*, se realiza una explicación de la creación del Programa nacional de *Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola* a cargo del MDRyT,

Despacho	73369800
Cord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Unid. Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolec.	73369220
Serv. Int. Legal Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Púb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Públicas	71861995
Catastro	73369562
Educ. sector Obras Públicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

y la suscripción del Convenio Intergubernativo el pasado 6 de abril de 2017 que permitió la donación de dos tractores marca John Deere y sus implementos al municipio. Que, habiendo plazo para la conformación del Centro de Mecanización en el Municipio de Carapari y estando en plena actividad la Unidad de Mecanización del Agro, tomando en cuenta el D.S. 2785 y exigencias del uso sostenible de la maquinaria donada, el nombrado Informe precisa conclusiones como ser: *-Los cálculos de sostenibilidad de funcionamiento de los dos tractores donados se realizó en basa a los gastos de operación y administración durante 1100 horas; - Los equipos donados se destinarán netamente a la actividad de rome plaw y rastra; -Los equipos se encuentran totalmente nuevos con 10 horas de funcionamiento debido al traslado Tarija-Carapari y encendido periódico preventivo.*

Que, el Informe Técnico citado, justifica la tenencia de las unidades agrícolas transferidas por el MDRyT en fecha 17 de abril de 2017, y explica la necesidad de ponerlas al servicio del productor pero con precios de costo y margen de utilidad; Que, estando en campaña de siembra, entretanto se oficialice la creación del Centro Municipal de Servicio de Mecanización Agrícola, se sugiere autorizar la prestación de servicios cobrándose precios unitarios de Bs. 250 por hectárea de rome plaw y Bs. 170 por hectára de rastra, para la autosostenibilidad de ambos equipos. Que, el Informe Legal de la Dirección Jurídica señala que no se debe entender como condición previa para el uso de los tractores donados, la creación el Centro, toda vez que se cuenta con la Unidad de Mecanización del Agro recomendando modificar la política de costos y cumplir con lo convenido con la entidad donante.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí; en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la prestación de servicios agrícolas con las unidades transferidas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, según Convenio Intergubernativo y Documento de Entrega y Recepción de 17 de abril de 2017, actualmente asignadas a la Unidad de Mecanización del Agro, entretanto se constituya el Centro Municipal de Servicio de Mecanización Agrícola o la instancia técnica-operativa que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicar el principio de autosostenibilidad en la prestación de los servicios con los tractores e implementos indicados en el artículo precedente.

De acuerdo al Informe Técnico GAMC-U.M.A. CITE N° 68/2017 que forma parte de la presente disposición, se establece el cobro por hectárea de rome plaw a Bs. 250 y por hectárea de rastra a Bs. 170, únicas actividades autorizadas

ARTÍCULO TERCERO.- Son responsables del cumplimiento del presente decreto, la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, Unidad de Mecanización del Agro y Unidad de Recaudaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Ing. Abraham Guzmán F.
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL




Lic. Carlos H. Vega Cazón
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Prov. Gran Chaco - Tarija


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
2da. Sección Prov. Gran Chaco